Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapará ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1101 /17

Asunción, 18 de diciembre de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO PR / RC N° 584/15, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A. (DYSA) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

VISTOS:

El Contrato PR / RC N° 584/15 del 05 de noviembre de 2015 entre la firma Dynamus Marketing Promocional S.A. (DYSA) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR); la Nota Interna DGE/1212/2017 del 11 de diciembre de 2017 de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum DOC/DCG 1 N° 143/2017 del 13 de diciembre de 2017 de la Sección Contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/1068/2017 del 13 de diciembre de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato PR / RC N° 584/15 del 05 de noviembre de 2015 tiene como objeto la contratación de la firma especializada para el apoyo en la gestión de Recursos Humanos;

Que la Administradora del Contrato PR / RC N° 584/15 solicita ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, para la ejecución de hasta el monto máximo del Contrato;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP N° 2238 del 5 de agosto de 2014 modificada por Resolución DNCP N° 1342/2017 del 28 de abril de 2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 11 que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas... e) "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista*";

Que según Nota del 5 de diciembre de 2017 la firma Dynamus Marketing Promocional S.A. (DYSA), da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / RC N° 584/15 hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1101 /17

Asunción, 18 de diciembre de 2017

Que de conformidad a lo mencionado es necesaria la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR / RC N° 584/15, para prorrogar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR / EJ N° 584/15 del 02 de noviembre de 2015, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Dynamus Marketing Promocional S.A. (DYSA), quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 3

AL CONTRATO PR / RC N° 584/15

Celebrado el día del mes de del año 2017, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Dynamus Marketing Promocional S.A. (DYSA)**, con RUC N° 80038916-6, domiciliada en la calle Guido Spano N° 2022 e/ Tte. Vera y Bélgica, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. RODOLFO TEODORO FIEGELIST NIELSEN**, con C.I. N° 3.941.729, y el **Sr. FRANCISCO JORGE LUIS LIMON**, con C.I. N° 3.866.511, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC N° 584/15 del 2 de noviembre de 2015 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional realizada por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 13/15 para la "Contratación de una firma especializada para el apoyo en la Gestión de Recursos Humanos" con ID N° 297.622, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / RC N° 584/15 hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC N° 584/15 del 2 de noviembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 3, al Contrato PR / RC N° 584/15 del 2 de noviembre de 2015, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA PARA LA D.G.J.